

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 297-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 297-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 26 de octubre del 2022, a las 17h50.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1. El 04 de octubre de 2022 a las 20h12, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Alcaldía Salinas Santa Elena", que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero con el título: "3 APELACION CONTENCIOSO ELECTORAL Salinas Santa Elena-signed.pdf" el cual, corresponde a un archivo en quince (15) páginas, suscrito electrónicamente por la señora Gina Alexandra Touma Cusme, procuradora común de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-61, conjuntamente con el doctor Guillermo González Orquera. Firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", son válidas. El segundo con el título: "3.1 Resolucion Inscripcion Alianza Santa Elena CNE.pdf" (sic) el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas, suscrito electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. Firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", es válida. (Fs. 1 11).
- 2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 297-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de octubre de 2022 a las 15h39, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 12 14).
- 3. Mediante auto de 07 de octubre de 2022 a las 12h20, este juzgador dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que la recurrente, señora Gina Alexandra Touma Cusme, en el PLAZO DE DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Adjuntar copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso, con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 ibidem. Por lo tanto, se le recuerda a la recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.

La recurrente en su escrito menciona como pruebas a su favor declaración juramentada emitida por la señora Leydy Vanessa Bajaña Jurado, beneficiaria de las pensiones alimenticias; certificado emitido por la Unidad Judicial Norte Especializada en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; e, impresión del Sistema Único de Pensiones Alimenticias SUPA, una vez verificado el expediente se evidencia que dicha documentación no consta dentro del expediente; en tal virtud, deberá adjuntar la prueba anunciada.

1.4 Adjuntar copia legible de la credencial profesional del abogado patrocinador.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el PLAZO DE DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: a) El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. 098-001-JPESE-CNE-2022, emitida por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente. b) El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-22-30-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente. De igual manera, remita el acuerdo inscrito de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-6, y certifique si sigue vigente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (Fs. 15 – 16 vta.).

- 4. El 08 de octubre del 2022, las 21h38, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4207-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos doscientas ochenta y ocho (288) fojas, mediante el cual da cumplimiento al auto de 07 de octubre de 2022 (Fs. 21- 309).
- 5. El 09 de octubre de 2022 a las 10h49, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: "Aclaración Causa 297-2022-TCE", que contiene tres archivos adjuntos en formato PDF, el primero con el título: "4 Aclaración Recurso Alcaldía Salinas Fadulsigned.pdf" el cual, corresponde a un archivo en trece (13) páginas, suscrito electrónicamente por la señora Gina Alexandra Touma Cusme, procuradora común de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-61, conjuntamente con el doctor Guillermo González Orquera. Firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", son válidas. El segundo con el título: "4.2 cedula y comp votación Gina Touma.pdf" (sic) el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas. El tercero con el título: "4.3 Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez.pdf" el cual, corresponde a un archivo en una (01) página, mediante el cual da cumplimiento al auto de 07 de octubre de 2022 (Fs. 312 321).
- 6. El 09 de octubre del 2022, las 16h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera, abogado patrocinador de la señora Gina Alexandra Touma Cusme, y en calidad de anexos seis (06) fojas, mediante el cual da cumplimiento al auto de 07 de octubre de 2022 (Fs. 323 329).
- 7. El 12 de octubre del 2022, a las 16h45, se admitió a trámite la presente causa.

Con estos antecedente, de conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 297-2022-TCE Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se DISPONE:

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el PLAZO DE UN (01) DÍA, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: a) certificación de si, el señor Ronny García consta como candidato inscrito y calificado en la provincia de los Ríos, para el proceso electoral seccionales 2023.

PRIMERO.- Remitida la información solicitada, incorpórese a la expediente; y consecuentemente remítase a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 297-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Notifiquese el contenido del presente auto:

- **2.1** A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y ginatoumacusme@gmail.com.
- 2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: <u>dayanatorres@cne.gob.ec</u>; <u>asesoriajuridica@cne.gob.ec</u>; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, DM., 26 de octubre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro SECRETARIO GENERAL

KA

4